

Ref: cua 35-12

**ASUNTO: Consulta urbanística que plantea la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades relativa a los rótulos de identificación en edificios de uso exclusivo distinto al residencial situados en coronación.**

**Palabras Clave:** Publicidad exterior. Rótulos.

Con fecha 26 de noviembre de 2012, se eleva consulta urbanística a la Secretaría Permanente efectuada por la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades sobre la posibilidad de configurar un rótulo de identificación en edificios de uso exclusivo distinto al residencial con múltiples actividades situados en coronación y que este rótulo incluya la identificación de las distintas empresas que ocupen los referidos edificios.

A la consulta planteada le son de aplicación los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

### Normativa:

- Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, de 30 de enero de 2009 (en adelante OPE).

### Informes:

- Informe del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad, Departamento de publicidad y Patrocinio Ambiental de la Subdirección General de Coordinación de Programas, de fecha 20 de diciembre de 2012.

## **CONSIDERACIONES**

La consulta versa sobre la posibilidad y condiciones en las que se pueden instalar un rótulo en coronación de identificación en edificios de uso exclusivo distinto al residencial, lo cuales albergan múltiples actividades. Toda vez que se trata de una materia con incidencia en las competencias de la Subdirección General de Coordinación de Programas, del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se solicita informe a la misma, el cual se recibe con fecha 27 de diciembre de 2012, y en el que se concluye lo siguiente:

«A la instalación de rótulos identificativos en coronación de los edificios se les aplica las mismas condiciones que a los rótulos publicitarios regulados en el capítulo I de Título IV de la OPE. Por tanto, la propia configuración del rótulo en letras sueltas que se establece en el artículo 15.2 hace inviable la colocación de un soporte rectangular dividido en partes, ya que la identificación de cada empresa tiene sustantividad propia y conforma un rótulo en si mismo, con independencia de que se sustenten en una estructura continua o no.

En segundo lugar, la aplicación del apartado primero de ese mismo artículo también limita la posibilidad de instalar más de un rótulo identificativo por edificio, ya que la transposición de ese precepto del ámbito publicitario al ámbito de la señalización e identificación hace que únicamente se pueda instalar la identificación de una empresa que es el mensaje que se quiere transmitir para su localización».

Madrid, a 27 de diciembre de 2012